



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON APORTACIÓN POR LA ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, DE LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL CON UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS INTERNAS-EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON MANTENIMIENTO DEL MISMO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la elaboración del Inventario Municipal (aquellos trabajos que sean necesarios para formal el inventario municipal de todos los bienes y derechos según el contenido que establece la legislación) y la implantación de un sistema de gestión integral tanto del Patrimonio como de las incidencias internas-externas del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Entes dependientes.

El contenido de las prestaciones de este contrato vienen definidas en la cláusula TERCERA del Pliego de Prescripciones Técnicas y la metodología del trabajo a desarrollar como consecuencia de este contrato vienen definidos en la Cláusula CUARTA del mencionado Pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.

La adjudicataria aportará el programa informático necesario para la prestación del servicio.

También será objeto del presente contrato la asignación o vinculación del inventario físico realizado, con la contabilidad o la información disponible, de modo que los apuntes contables queden relacionados con los bienes inventariados, y estén reflejados en los distintos elementos inventariados.

Será objeto la migración e integración de todos los datos del inventario obtenidos por la empresa adjudicataria de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego al aplicativo de contabilidad (SICALWIN) el sistema GIS del Ayuntamiento y Oficina Virtual de Catastro.

Es objeto del contrato la entrega de los resultados en el aplicativo para gestión patrimonial y gestión de incidencias internas-externas, y puesta en funcionamiento de un sistema dinámico para el mantenimiento del inventario de bienes, software, lectores etc. Instalación y puesta a punto de la aplicación gestión integral del patrimonio y gestión de incidencias internas-externas y actualización permanente, así como resolución de todo tipo de incidencias, adaptación a los nuevos sistemas, cambios necesarios, prestaciones de consulta durante un periodo de UN AÑO desde la entrega y puesta en funcionamiento de la aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Será objeto del presente contrato el mantenimiento del programa informático aportado a partir del primer año y durante el plazo que figura en la cláusula NOVENA.

Se encuentra incluido en el contrato la formación al personal del Ayuntamiento destinadas a la correcta utilización, servicios, como a la administración y mantenimiento del mismo, en los términos recogidos por la cláusula Duodécima del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se deberá impartir un mínimo de 100 horas, distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas como máximo y no más de 2 días por semana.

Código CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría; 72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software; 72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software de usuario; 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación; 72212430-2 Servicios de desarrollo de software de gestión de inventario; 72268000-1 Servicios de suministro de software; 73110000-6 Servicios de investigación; 48430000-1 Paquetes de software de gestión de inventarios; 72000000-5 "Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72150000-1 "Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático".

El resto del contenido de las prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA1 "TARJETA DE FIDELIZACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA", del objetivo Específico OE 233 "Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities", del Objetivo Temático OT2, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 y 16.3.b) de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

3.1. Valor estimado del contrato

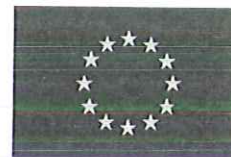
- a) El valor estimado del contrato por lo que respecta a la elaboración de los trabajos de inventario y todas las tareas hasta su puesta en funcionamiento una vez recibido por el Ayuntamiento, incluido un año de mantenimiento como se indica en la cláusula TERCERA del pliego de prescripciones técnicas (Prestación A y B), asciende a 148.760,33 Euros (CIENTOCUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES EUROS).

- b) Mantenimiento del programa informático a aportar por el contratista, a partir del año desde la firma del acta de recepción y hasta un máximo de 10, según la cláusula TERCERA (prestación C): Será potestativo para el Ayuntamiento mantener el contrato de mantenimiento y obligatorio para el contratista en el caso de que el Ayuntamiento opte por continuar con el contrato. Esta opción se producirá anualmente, y el valor estimado del contrato será de 44.628 Euros.

Esta obligación será obligatoria para el contratista.

El valor total estimado del contrato incluidas las posibles modificaciones previstas en esta cláusula asciende a 193.388,43 Euros.

METODO DE CALCULO:



Para su determinación se ha llevado a cabo tomando como referencia los precios de mercado obtenidos mediante la petición de ofertas a diversas empresas del sector, así como el análisis de pliegos de contratos análogos en otras Administraciones Públicas, realizando una media de los presupuestos consultados.

3.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato será el siguiente:

- Para la prestación A y B del Pliego de prescripciones técnicas, asciende a 148.760,33 Euros más 31.239,67 Euros correspondiente al IVA, total 180.000 Euros.
- Para la prestación C del Pliego de prescripciones técnicas, asciende a 44.628,10 Euros más 9.371,90 Euros correspondientes al IVA, total 54.000 Euros.

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

3.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento para la prestación del servicio están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la número 9271.62609 "EDUSI: Nuevas Tecnologías. Tarjeta de Fidelización Ciudadana y Administración Electrónica".

El importe de la prestación C del pliego de prescripciones técnicas, irá con cargo a la partida número 9201.22798 "Contratos de Mantenimiento Informáticos (Administración General).

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2029, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

3.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Con respecto al contrato original de prestación del servicio con respecto a la prestación A de la Cláusula TERCERA del pliego de prescripciones técnicas, se abonará el 10% del precio de adjudicación mediante la expedición de facturas mensuales durante los seis meses (o cinco meses si así se hubiera ofertado por el licitador) del plazo de ejecución del contrato, una vez firmado la correspondiente certificación por el responsable del contrato y el resto del precio se abonará a la entrega de todos los trabajos, documentación, listados y formación, una vez que sea firmada el acta de recepción del servicio.

Con respecto al mantenimiento contenido en la prestación C del pliego de prescripciones técnicas, CLAUSULA TERCERA, se abonará en facturas trimestrales.

La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una plazo de ejecución de SEIS MESES.

El plazo de duración para la actualización permanente, resolución de incidencias, adaptación a los nuevos sistemas, cambios necesarios, prestaciones de consulta etc, de la aplicación de gestión patrimonial y de incidencias externas-internas que es objeto del presente contrato será de DOCE MESES, desde que la aplicación esté implantada con todos los requisitos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Para el mantenimiento del programa informático aportado por el contratista, a partir del primer año desde la recepción del programa, tendrá una duración máxima de DIEZ AÑOS (10 años), pudiendo optar el Ayuntamiento por renovar este mantenimiento anualmente hasta el plazo máximo y siendo obligatorio para el contratista en caso de que el Ayuntamiento optara a su renovación, al permitir excepcionar el plazo máximo de duración de los contratos de servicios establecidos con carácter general en 5 años, cuando el contrato de mantenimiento se concierte conjuntamente con la adquisición del bien a mantener y sólo pueda ser prestado en régimen de exclusividad por la empresa que suministró el bien. En este caso se estima una vida útil del programa informático de 10 años por lo que puede concertarse este contrato por el plazo fijado más arriba.

El plazo total de duración del presente contrato será de 11 años y 6 meses.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

Este contrato será susceptible de presentación del recurso especial en materia de contratación (art. 44 de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
V	2 y 8	2

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

11.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON APORTACIÓN POR LA ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, DE LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL CON UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS INTERNAS-EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON MANTENIMIENTO DEL MISMO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**" Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El sobre B, se subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR". Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, que vienen recogidos en la cláusula DECIMACUARTA.

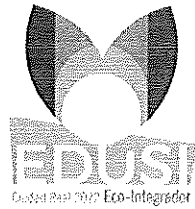
Los licitadores deberán presentar número de jornadas formativas y perfil destinatario de cada una, con el mínimo indicado en la cláusula primera.

El sobre C, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS". Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para **EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON APORTACIÓN POR LA ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO, DE LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL CON UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS INTERNAS-EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON MANTENIMIENTO DEL MISMO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por:



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



A.- Para las prestaciones A y B de la cláusula TERCERA del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un, por: **precio** deEuros, másEuros, correspondientes al 21% **de I.V.A.**, que asciende a la cantidad deEuros, lo que hace un total deEuros (en Letra).

B.- Para la prestación C de la cláusula TERCERA del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un precio deEuros, más Euros, correspondientes al 21% de I.V.A., que asciende a la cantidad de Euros.

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula DECIMONOVENA del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

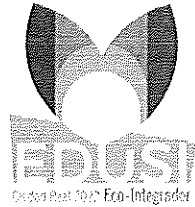
Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar informe técnico que considere precisos. Si del informe técnico realizado se concluye que alguno de los proyectos presentados no concreten de forma suficiente, clara y extensa los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, o no cumpla con alguna de las condiciones y obligaciones del pliego de prescripciones técnicas, la mesa podrá excluirla directamente de la licitación por no ajustarse a la misma. Igualmente la Mesa podrá solicitar informe técnico que cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Dª. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Dª. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente); Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).

- Dª. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas); Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo).

- Dª. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados); Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).

- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria); Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Secretaria: - Dª. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:



1) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (Hasta un máximo de 24 puntos).

1.a) Oferta económica: Hasta 24 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los dos parámetros siguientes:

A.- Se valorará la oferta económica presentada para la prestación A y B de la cláusula TERCERA del pliego de prescripciones técnicas. Esta oferta deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato establecido en la cláusula Tercera apartado 3.1.a) del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **23 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el valor estimado establecido. Las ofertas intermedias se le asignará la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres directa.

B.- Se valorará la oferta económica presentada para la prestación C de la cláusula TERCERA del pliego de prescripciones técnicas (mantenimiento del programa informático aportado durante un plazo máximo de 10 años). Esta oferta deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato establecido en la cláusula Tercera apartado 3.1.b) del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **1 punto** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el valor estimado establecido. Las ofertas intermedias se le asignará la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres directa.

2) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor. (Hasta un máximo de 17 puntos).

2.a) Proyecto: Hasta 5 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, suficiencia de medios, recursos, soluciones presentadas y viabilidad del proyecto, lo cual redundará en una mejor ejecución del contrato, con la siguiente asignación de puntos:

- 1.- Memoria técnica aportada: Hasta 1 punto.
- 2.- Metodología de trabajo propuesta: Hasta 1 punto.
- 3.- Cronograma de trabajo: Hasta 1 punto.
- 4.- Incremento en los datos a recoger para mejorar la calidad o añadan más información a lo exigido en el pliego: Hasta 1 punto.
- 5.- Sistema y calendario de formación a nivel de inventario: Hasta 1 punto.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



2.b) Informes.- Facilidad en la exportación.

Hasta 1 punto.

Se valorará la facilidad en la exportación, programación para ejecución automática con gráficos dinámicos: Hasta 1 punto.

2.c) Aplicación:

Hasta 11 puntos.

Se valorará la aplicación de gestión patrimonial y la gestión de incidencias externas-internas, con la siguiente asignación de puntos:

1.- Aplicación Gestión patrimonial: Hasta 1 punto.

2.- Aplicación de incidencias internas-externas (ciudadanos), reclamaciones, APP de gestión móvil: Hasta 2 puntos.

3.- Gestión de contratos: Hasta 1 punto.

4.- Gestión de mantenimiento de instalaciones: Hasta 1 punto.

5.- Gestión de vehículos: Hasta 1 punto.

6.- Capacidad multiplataforma y dispositivos móviles: Hasta 1 punto.

7.- Tecnología empleada en el desarrollo, configuración de perfiles, configuración con facilidad de creación de nuevos campos: Hasta 1 punto.

8.- Plan de formación para aplicación gestión patrimonial: Hasta 0,5 puntos.

9.- Plan de formación para aplicación incidencias internas-externas, reclamaciones, app para móviles: Hasta 0,5 puntos.

10.- Plan de formación para gestión de contratos, gestión mantenimiento de instalaciones, gestión de vehículos: Hasta 1 punto.

11.- Plan de formación a nivel de usuario y administradores: Hasta 1 punto.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados, cuando en el criterio 1.a.A prestaciones A y B de la cláusula



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



TERCERA del pliego de prescripciones técnicas "Oferta Económica", la baja ofertada con respecto al valor estimado del contrato sea superior a 3 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos las ofertas admitidas (ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas es del 7%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el $7+3=10\%$, en este caso cualquier baja que supere ese porcentaje estará incurso en oferta desproporcionada o anormal.

Cuando una oferta se encuentre incurso en baja desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros del párrafo anterior deberá darse audiencia al licitador (durante un plazo de CINCO DIAS HABLES) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

3) Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

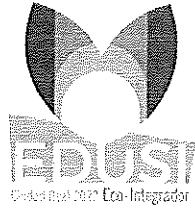
Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a

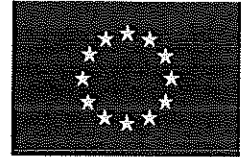


Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato serán conjuntamente las unidades de Informática y Patrimonio.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato en su prestación A) de la cláusula TERCERA del pliego de prescripciones técnicas iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo y tendrá un plazo de ejecución de SEIS MESES .

Para el mantenimiento del programa informático a aportar por el licitador durante el plazo de UN AÑO comenzará sus efectos desde el día siguiente a la recepción del inventario y todos los trabajos que debe entregar el contratista según el presente pliego.

Para el mantenimiento del programa informático a aportar por el licitador durante el plazo de 10 años comenzará su inicio a partir del día siguiente de cumplirse el año descrito en el párrafo anterior. Siendo potestativo para el Ayuntamiento su concertación con carácter anual y obligatorio para el contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados con ocasión de su recepción.

La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

Toda la documentación se entregará correctamente encuadernada y con la cantidad de copias que se determinen para cada documento. La empresa adjudicataria deberá suministrar al Ayuntamiento de Ciudad Real las nuevas versiones de la documentación que se vayan produciendo.

El contratista cederá al Ayuntamiento los derechos de que pueda disponer de las aplicaciones informáticas que debe implantar de conformidad con el objeto del presente contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.

El adjudicatario deberá durante el plazo de un año desde la implantación de las aplicaciones informáticas objeto del presente contrato proceder a su actualización permanente y su mantenimiento con resolución de incidencias, conforme se recoge en la cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

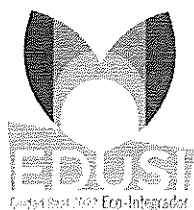
B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional mediambiental, social y laboral que vinculen al Estado español, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- El contratista estará obligado a la entrega de toda la documentación que recoge el presente pliego y el de prescripciones técnicas en los plazos indicados o en la oferta presentada.
- Trasvase de conocimiento. La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se hará documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios.

Esta obligación se considera de carácter esencial, por lo que podrá ser objeto de penalidades distintas a las recogidas en el art. 193.3 de la LCSP, al ser objeto de valoración la disminución del plazo de entrega y por tanto requiere una especial vigilancia e importancia.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en lo referente a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

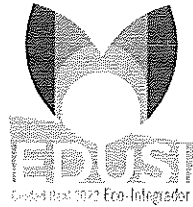
En concreto el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS y 4/2010, de 8 de enero, ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, manteniéndose este deber durante un plazo de cinco años desde la finalización del contrato. Esta obligación tendrá carácter esencial.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
 - **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**
El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.
 - **Obligaciones de transparencia.**
 - El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.
-
- Una vez finalizado el presente contrato (superado el plazo de UN AÑO desde la implantación de las aplicaciones), y para el supuesto de que este Ayuntamiento apruebe continuar con la utilización de la aplicación objeto del presente contrato- debido a razones técnicas de protección de derechos de exclusiva y al tratarse de un programa específico, ya que de no ser así se debería adquirir una nueva aplicación con lo que los costes serían muy superiores- el importe del contrato de mantenimiento no podrá superar en ningún caso el 3% del coste total del presente contrato, sin que ello implique aceptación por parte del Ayuntamiento.
 - El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.



La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) El retraso en 15 días en las entregas establecidas en el pliego (5% del precio de adjudicación del contrato). El retraso de UN MES de las entregas establecidas en el pliego (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- c) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- d) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- e) La negativa por parte del contratista a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de las unidades de Informática y Patrimonio.
- f) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMONOVENA A) incluidas en este pliego.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 5% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

Se considerarán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 3% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



VIGESIMASEGUNDA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 8 de Agosto de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

.....

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMASEPTIMA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....